



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 312

“Por la cual declara día no laborable el 8 de mayo de 2015, con ocasión del aniversario 53° de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.

Que el artículo 69 ibídem dispone: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que “... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...”

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: “Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...”

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que la Universidad del Magdalena fue creada mediante Ordenanza 05 de 1958 emitida por la Asamblea Departamental e inició labores el 10 de mayo 1962.

Que al día de hoy la Universidad cuenta con 22 programas de pregrado presencial, 41 grupos de investigación, 11 programas de postgrados compuestos por 2 especializaciones, 5 maestrías y 4 doctorados.

Que la Universidad del Magdalena cuenta con 5 procesos estratégicos, 3 misionales 11 de apoyo y 2 de control y evaluación, para un total de 21 procesos certificados bajo la Norma Técnica de Calidad de Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y la renovación de la certificación ISO 9001:2008.

Que este año la Universidad cumple 53 años de servicio a la comunidad y en el cumplimiento de sus logros ha contado con la participación de todo el personal vinculado a la Universidad.

Que por lo anterior y como reconocimiento al compromiso de toda la comunidad universitaria, se declara el día el 8 de mayo de 2015 no laborable.

Que el día 8 de mayo de 2015 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el día viernes 8 de mayo de 2015, como día no laborable en la Universidad del Magdalena, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el día 8 de mayo de 2015 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; por lo que quedan suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en quienes sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H.

05 MAYO 2015



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Elaboró: Cindy Rojas Mendoza, P.E. DTH *CRJ*
Revisó: Maria Luisa Méndez Abril, Directora Talento Humano *MLM*
Aprobó: Carlos Gamboa García, Jefe Oficina Asesora Jurídica *CG*